



DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME

Diputado Federal
Distrito 02
COAHUILA

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD Y PERMISOS DE AUTOTRANSPORTE SE EMITA EL REGLAMENTO DE GRUAS

El suscrito Francisco Javier Borrego Adame, Diputado Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y VIGÉSIMO OCTAVO del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se Establecen las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión y en el artículo TERCERO, fracción IX del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente en Relación con el Registro en Línea de los Asuntos para el Orden del Día, someto a esta soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

México cuenta con 378 923 km de carreteras que se integran por autopistas, carreteras, caminos rurales y brechas que permiten la conectividad entre todas las poblaciones, son elementales por comunicación, para tener acceso a servicios de salud, de educación y una gran diversidad de necesidades por cubrir.

Las carreteras son herramientas de trabajo de los autotransportista que conjuntamente con sus camiones transportan todas las mercancías e insumos se requieren en todas las ciudades para sus destinatarios, y es por ello que se ven obligados a utilizarlas, pero a cada momento son detenidos por las patrullas de la policía federal y por las patullas también de la Guardia Nacional todo por el hecho de seguir sin un Reglamento de Grúas ya en estos tiempos, donde no se especifica de manera concisa sus cobros así como sus atribuciones.

Las aportaciones al Producto Interno Bruto por parte de los autotransportistas son en suma considerable.

Representa una importante fuente de empleos, aproximadamente seis y medio millones de familias, dependen directa e indirectamente del autotransporte de carga. Moviliza 556 millones de toneladas de productos, esto equivale al 81.3% de la carga terrestre, el 55.5% de la carga doméstica total.

La población de unidades del autotransporte de carga, conformada por 982,856 unidades se compone de 496,057 unidades motrices.

Con respecto a la estructura empresarial, el número de permisionarios asciende a 152,487, donde:

- Micro Transportista

1 a 5 unidades vehiculares

Número de Permisionarios: 123,073; 80.7%

Total de vehículos: 231,956; 23.6%

- Pequeño Transportista

6 a 30 unidades vehiculares

Número de Permisionarios: 25,189; 16.5%

Total de vehículos: 290,265; 29.6%

- Mediano Transportista

31 a 100 unidades vehiculares

Número de Permisionarios: 3,183; 2.1%

Total de vehículos: 161,520; 16.4%

- Gran Empresa Transportista

Más de 100 unidades vehiculares

Número de Permisionarios: 1,042; 0.7%

Total de vehículos: 299,115; 30.4%

Tan solo en el año 2019, el 61.2% del total del valor de las exportaciones de México fueron transportadas por carretera y de las importaciones representó el 48.2%.

Como podemos apreciar en estas cifras nos hablan de la cantidad tan enorme que genera de empleos, de cuantas familias depende de esta actividad productiva y la cantidad de impuestos importante que aportan.

No obstante, por no contar con un Reglamento de Grúas que responda a las necesidades imperantes de hoy, los autotransportista y en general todos los usuarios de las carreteras están a merced de abusos de diversas formas de las grúas y de la policía federal de caminos.

Por mencionar un caso, si tienes seguro o incluso si no lo tuvieras y deseas mover tu unidad porque sufriste un accidente en una carretera, tienes tres problemas. Uno la policía no dejará que muevas tu unidad con cualquier grúa que te convenga, tienes que usar la que está concesionada por el gobierno para hacerlo y ésta cobra demasiado dinero por hacerlo, mientras que, al mismo tiempo por ley, el seguro que tengas contratado no podrá ayudarte.

En otros de los casos Si llegas a requerir el servicio de grúa de manera independiente, es decir sin contar con un seguro ésta te cobra desde el momento en que la ordenaste por teléfono, cuando llega contigo y por el traslado. Es decir, digamos que te arrepientes de haberla pedido y alguien más te ayudo a mover la unidad, si la grúa llega al punto establecido, te encuentra y tú la rechazas, tienes que pagarle el servicio una parte proporcional por haber ido a tu ubicación.

Otro caso es que si una grúa pasa por casualidad en el lugar del accidente o mal funcionamiento del vehículo donde te encuentres, te ofrece ayuda y tu aceptas, el usuario de la grúa procederá a enganchar tu auto, el costo de la misma empieza desde que levanta tu auto hasta que lo vuelva a bajar en el punto de destino aquí otro dato sorprendente es que supongamos otra vez que ya no requieres el servicio, la grúa por sólo haber levantado tu vehículo y bajarlo en el mismo sitio requerirá que le pagues por esa acción.

Como se puede apreciar en estos casos que en la práctica hay muchos más casos por los que abusan tanto las grúas como la policía.

Es tan así que se han dado casos, aunque suene increíble o incoherente es dejar perder el vehículo. Nos encontramos con muchos casos que el precio del servicio de estas grúas concesionadas es realmente tan caro que si el vehículo es algo viejo o el daño es tan costoso de reparar que sumando ambos importes les resulta a muchos afectados mejor comprar otro vehículo o de plano superaba en si el precio comercial de su unidad, que la dejaban en el lugar del siniestro.

Ahora manteniendo el mismo tenor, se cita un ejemplo en específico, tenemos el caso de Tabasco en donde el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Movilidad permitió nuevos cobros por los servicios de arrastre y salvamento, un incremento del 87.4 % por banderazo y factor cobro por vehículo kilometro y en el caso de tramos que no estén pavimentados se incrementa aún más un 25 %.

TARIFAS MÁXIMAS PARA EL SERVICIO DE ARRASTRE DE VEHÍCULOS EN CARRETERAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

TIPO DE GRÚAS	TARIFA TABASCO AGOSTO 2007		TARIFAS NUEVAS	
	PESOS		PESOS	
	POR KM.	POR BANDERAZO	POR KM.	POR BANDERAZO
"A"	\$10.04	\$282.00	\$18.82	\$528.69
"B"	\$11.00	\$324.00	\$20.62	\$607.43
"C"	\$12.52	\$385.00	\$23.47	\$721.79
"D"	\$17.26	\$472.50	\$32.35	\$885.84

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

En el caso de servicios de zona urbana, alcanzan un costo equivalente al doble de la anterior tarifa, vigente desde agosto del 2007.

Así un tractocamión pagaría \$2,000 y un semirremolque \$4,000.

SERVICIO DE ARRASTRE DE VEHÍCULOS EN LA ZONA URBANA.

TIPOS DE VEHÍCULOS	TARIFA TABASCO AGOSTO 2007	NUEVAS TARIFAS
	CUOTA EN PESOS	CUOTA EN PESOS
AUTOMÓVILES, SEDÁN, COMBI, PANEL, PICK UP, ESTAQUITAS	\$300.00	\$600.00
CAMIONETAS DE 3 TONELADAS, MINIBUSES, EXPRESS VAN	\$400.00	\$800.00
CAMIONES DE CORAZA, VOLTEOS	\$800.00	\$1,600.00
CAMIONES REDILAS DE 2 EJES Y PLATAFORMAS	\$1,000.00	\$2,000.00
TRAILERS	\$1,000.00	\$2,000.00
SEMIREMOLQUES	\$2,000.00	\$4,000.00
PARA CAMINO DE TERRACERÍA Y/O VEHÍCULOS CON CARGA	No aplica	Será la tarifa de los tipos de vehículos antes citados más un 25%.

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

De igual forma se dio este incremento al doble, en salvamento de vehículos accidentados en carreteras de jurisdicción estatal, aunque en este segmento las cuotas se cobran se cobran por hora de servicio.

Además, en el caso de equipos de salvamento fuera del camino, a las cuotas por maniobra se les agregara un 50 % más sobre la tarifa base, pero considerando el tipo de grúa, las condiciones del rescate y las de la unidad accidentada.

Se aprecia que sin un Reglamento se conducen los permisionarios de manera arbitraria.

Ya desde inicios de mayo del 2012 la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) lanzó una consulta pública para modificar el Anteproyecto Reglamento de servicios de arrastre de vehículos auxiliares al autotransporte federal a fin de modernizar el marco legal, dar más seguridad a los usuarios, y agilizar los procedimientos internos e incentivar la competencia.

El anteproyecto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) indica que se regularán en gran medida, los cobros excesivos a cargo de los permisionarios de grúas, equivalentes hasta el 500% del costo real para los salvamentos fuera del camino y la unilateralidad en el establecimiento de tarifas, lo cual representa en la actualidad el 95% de las inconformidades presentadas por los usuarios.

Se prevé que al desregular las tarifas para los servicios de grúas y ante la posibilidad de que dichos permisionarios puedan registrar las mismas, el usuario del servicio tendrá la certeza de los cobros a los cuales se sujetará con motivo de un siniestro.

El anteproyecto también prevé modificaciones a la Norma Oficial NOM-053-SCT-2-2010, referente al transporte terrestre características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento.

Además, la propuesta contempla la figura del estudio de factibilidad como requisito para el otorgamiento del permiso de salvamento, con el cual se pretende incentivar la competencia de los mercados, ya que dicho estudio evitará que exista una sobreoferta de prestadores en un tramo carretero.

Es por ello que es tarea de las autoridades no solamente publicar el Reglamento, si no también vigilar su cumplimiento, ya que los gruyeros (conductores de las grúas), abusen de manera indiscriminada de las tarifas que son toleradas por las autoridades.

Este nuevo Reglamento de Servicios de Arrastre, Arrastre y Salvamento y Depósito de Vehículos Auxiliares en el Autotransporte Federal se viene trabajando desde años atrás, pero se le ha tenido en espera por las administraciones federales anteriores.

Se tiene urgencia de concretar y activar estas propuestas para poner orden en el ámbito de las grúas y evitar así los actos de abuso a los autotransportistas.

Por las consideraciones antes expuesta, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Único. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que a través de la Dirección General Adjunta de Normatividad y Permisos de Autotransporte se emita el Reglamento de Grúas.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a 15 del mes de junio del 2020.

A T E N T A M E N T E.